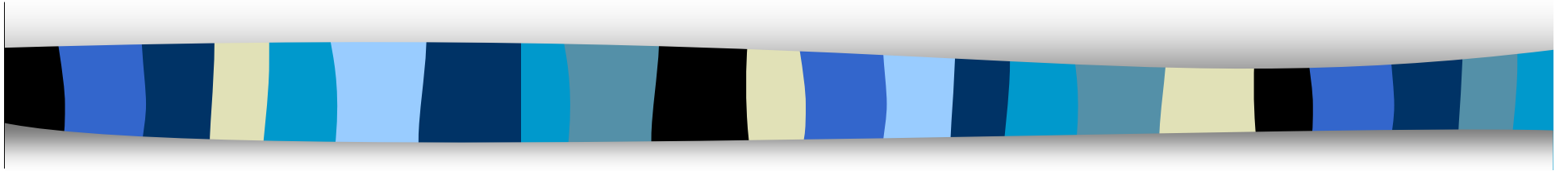


CANON MINERO



Oportunidad para Cajamarca



El canon

- Recibe el nombre de canon la participación de una localidad o región en los ingresos y rentas generados por la explotación de un recurso natural.

Canon minero

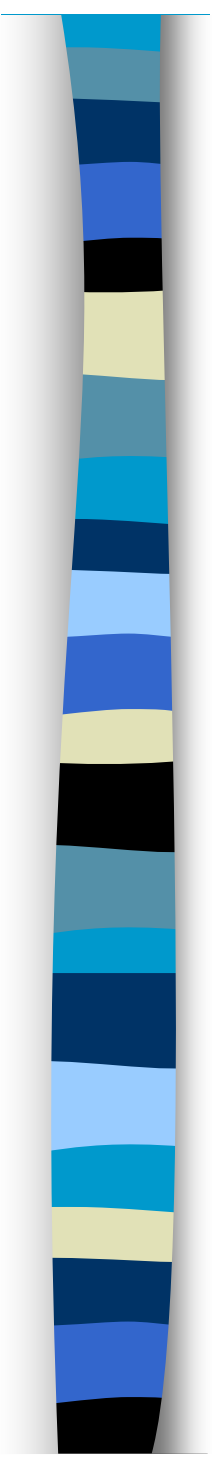
- La participación que recibe una localidad o región en los ingresos y rentas generados por el aprovechamiento de recursos mineros, metálicos y no metálicos.



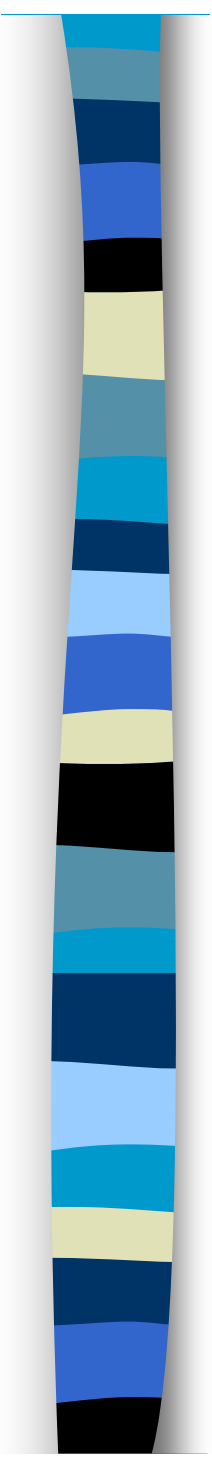
Canon: Participación en la renta

- ▶ Constitución 1979: Participación adecuada en la renta.
- ▶ Ley 24300 (04/09/85): 20% de los impuestos directos.
- ▶ Constitución 1993: Participación adecuada del impuesto a la renta.
- ▶ Ley 26472 (09/06/95): Participación adecuada del total de los ingresos y rentas.
- ▶ Ley 27506 (15/06/01): 50% del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado de la actividad minera.

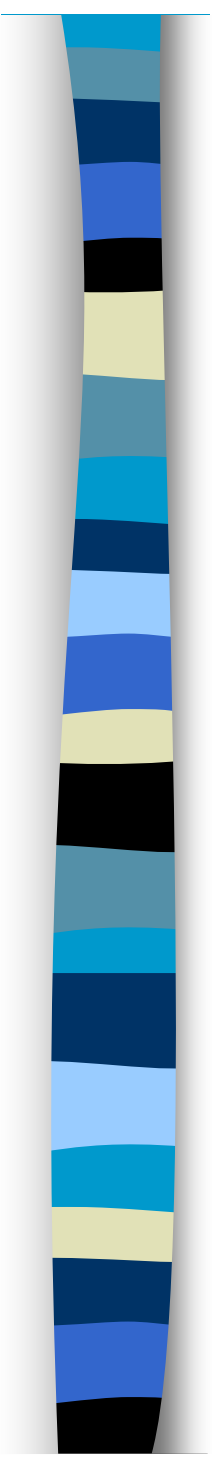
[continuar](#)

- 
- En el artículo 121 de la Constitución de 1979 se dice que “corresponde a las zonas donde los recursos naturales están ubicados una participación adecuada en la renta que produce su explotación en armonía con una política descentralista”.

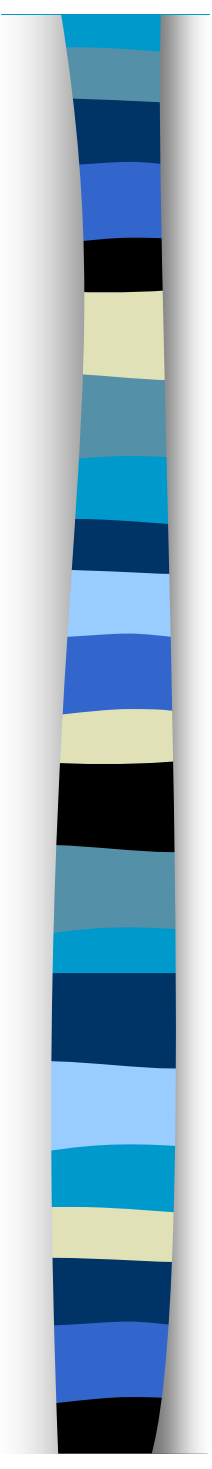


- 
- En la ley 24300 del 4 de setiembre de 1985 se señalaba que debe entenderse como renta “la totalidad de los impuestos directos que percibe el Estado por la explotación de recursos naturales”, fijando ésta en no menos de 20%.



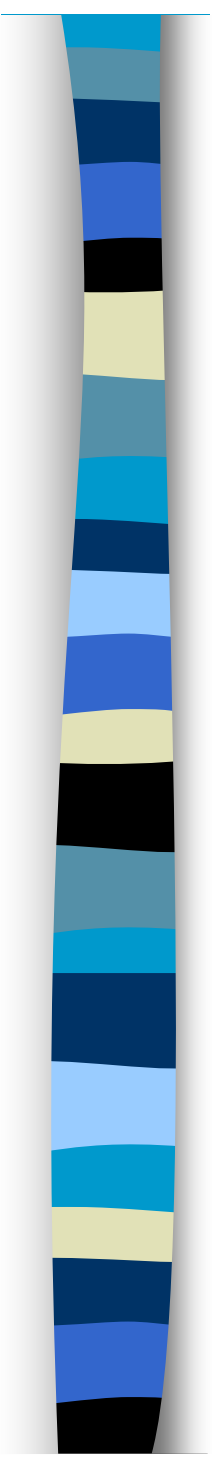
- 
- En el art. 77 de la Constitución de 1993, se dice que “corresponde a los respectivos municipios, conforme a ley, recibir una participación adecuada del impuesto de la renta percibido por la explotación de los recursos materiales en cada zona, en calidad de canon”.



- 
- La ley No. 26472, del 9 de junio de 1995, modifica el artículo 77 de la Constitución, señalándose que “corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas (*) obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon.”

(*) Impuesto a la renta del titular; impuesto a la renta de los trabajadores; impuesto selectivo al consumo; derechos arancelarios; otros ingresos.



- 
- En la Ley 27506, se señala que “el canon minero está constituido por el 50% del total de ingresos y rentas que pagarán los titulares de la actividad minera por el aprovechamiento de los recursos mineros”.





Canon de recursos naturales

- Canon forestal: 50% del pago del derecho de aprovechamiento de productos forestales y fauna silvestre, así como de permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente.
- Canon pesquero: 50% del total de ingresos y rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca en mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marinas, continentales, lacustres y fluviales.



... Cont.

- Canon minero: 50% del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la actividad minera.
- Canon petrolero: 10% de las ventas en el punto de fiscalización.
- Canon gasífero: 50% del impuesto a la renta y las regalías que perciba el Estado.

Canon minero

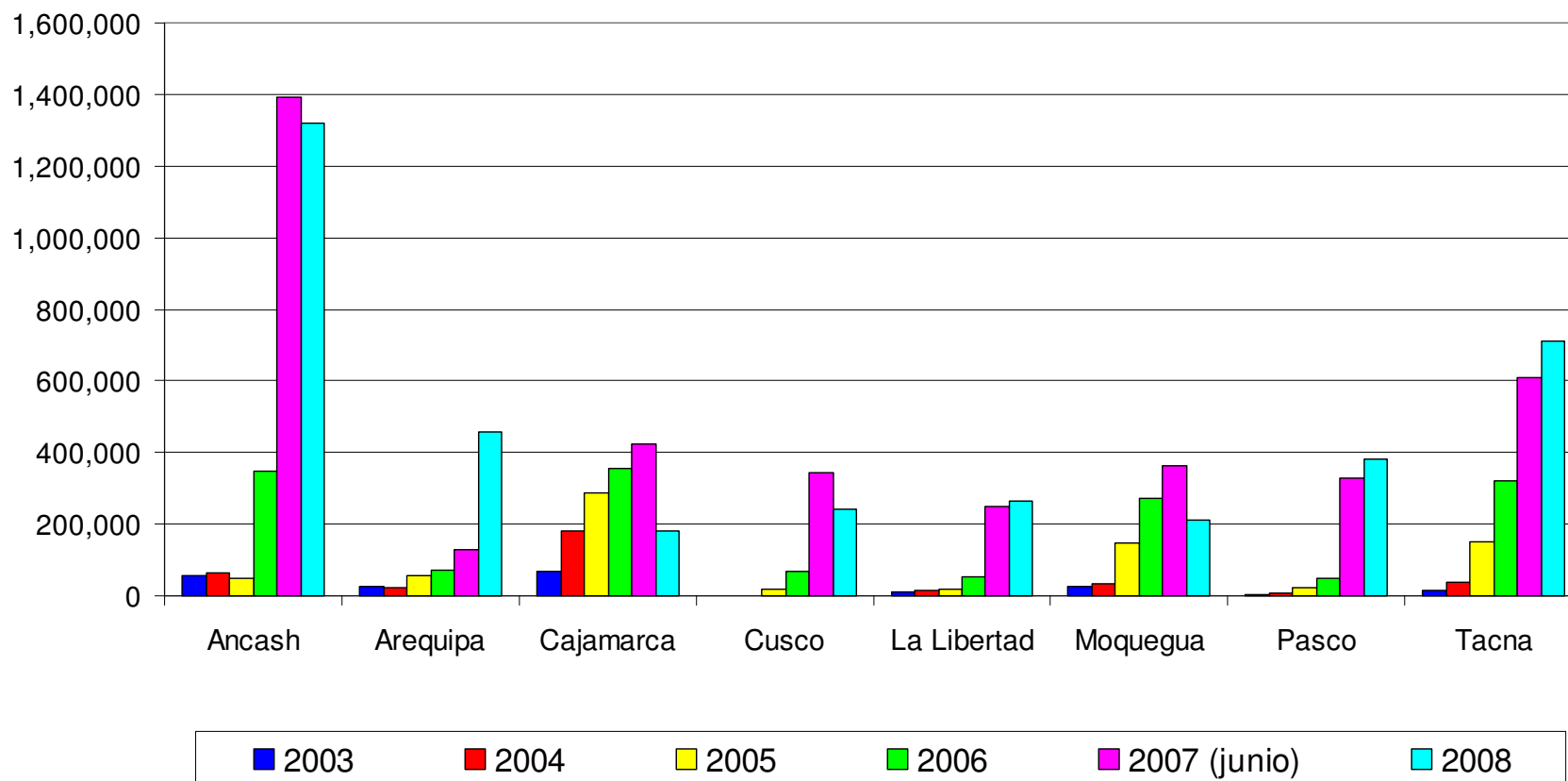
(miles de nuevos soles)

	2003	2004	2005	2006	2007 - 1 (ene-jun)	2007 - 2 (jun)	2008
Amazonas	639	459	9	5	8	7	16
Ancash	55,096	63,032	50,590	348,731	1,628,350	1,393,092	1,319,496
Apurímac	233	1,368	5,066	8,360	23,070	19,245	22,544
Arequipa	24,720	24,129	56,545	71,241	157,530	130,481	457,460
Ayacucho	16	585	1,606	1,587	20,963	20,441	42,564
Cajamarca	66,360	182,023	285,851	355,432	585,613	425,168	183,348
Cusco	0	0	18,586	67,236	272,885	345,342	242,408
Huancavelica	186	1,442	4,152	5,862	37,919	35,338	46,788
Huánuco	0	0	0	909	10,470	9,821	7,728
Ica	5,142	4,913	8,253	27,054	66,374	50,383	68,652
Junín	2,714	3,723	6,893	10,300	110,708	105,957	123,228
La Libertad	9,861	16,500	18,111	53,930	283,398	250,048	264,800
Lambayeque	0	0	0	4	4	0	0
Lima	6,123	8,103	16,251	38,588	199,229	178,082	179,260
Loreto	0	0	0	0	0	0	0
Madre de Dios	0	23	56	32	43	40	48
Moquegua	26,270	33,963	148,510	270,593	487,216	362,233	211,844
Pasco	2,412	6,149	20,918	48,218	355,486	329,962	381,308
Piura	1	1	15	15	7	4	8
Puno	71,325	65,690	95,226	117,494	144,315	99,730	172,092
San Martín	142	185	381	256	164	131	480
Tacna	14,588	39,002	151,120	320,531	773,250	609,875	711,596
Tumbes	0	0	0	0	0	0	0
Ucayali	0	0	0	0	0	0	0
	285,828	451,290	888,140	1,746,378	5,157,003	4,254,379	4,435,668

Fuente: Consejo Nacional de Descentralización y Ministerio de Economía y Finanzas.

Canon minero

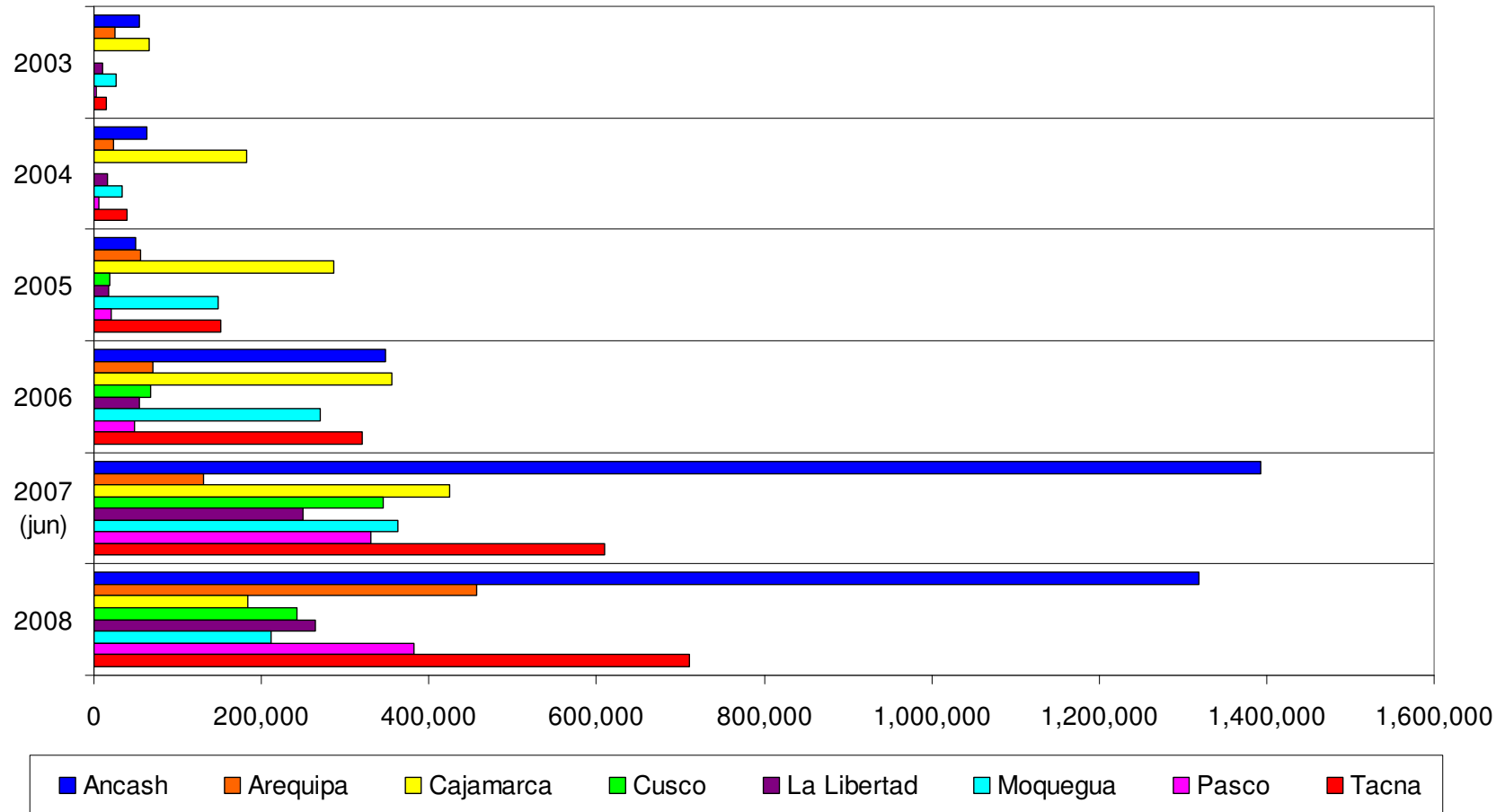
miles de nuevos soles



Fuente: Consejo Nacional de Descentralización y Ministerio de Economía y Finanzas.

Canon minero

miles de nuevos soles

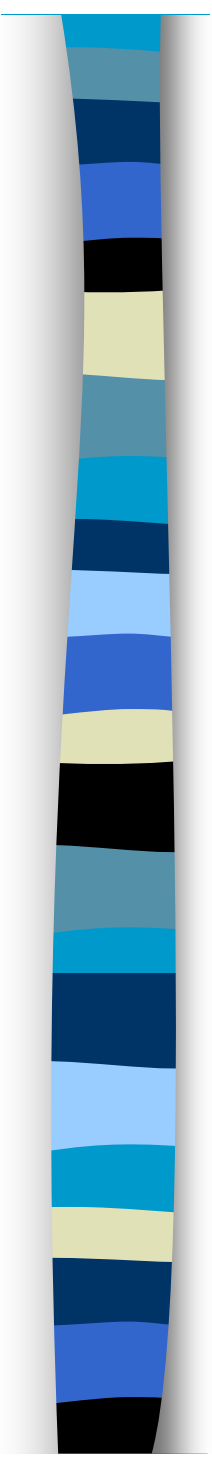


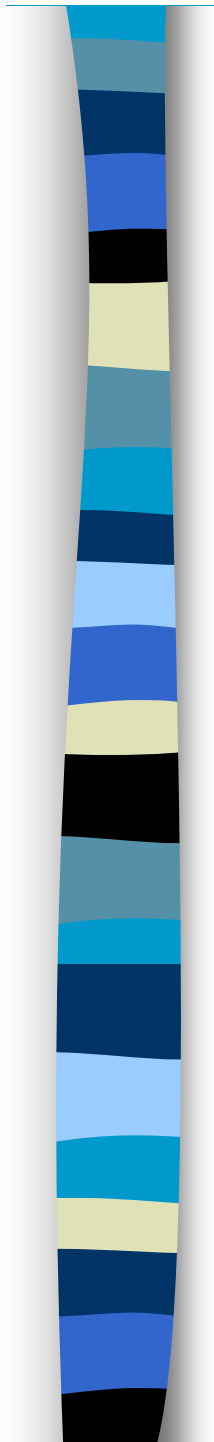
Fuente: Consejo Nacional de Descentralización y Ministerio de Economía y Finanzas.



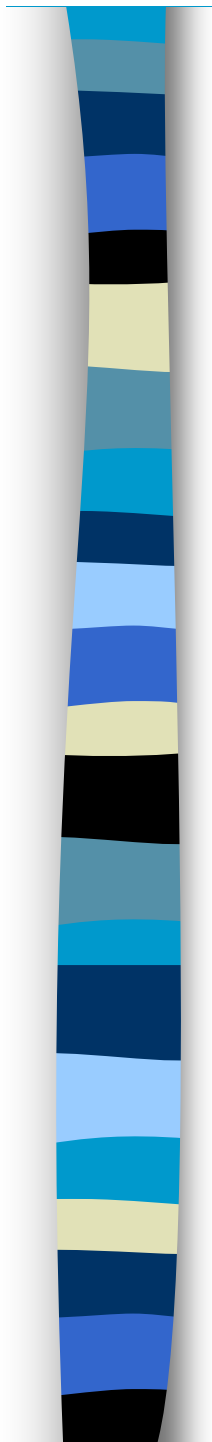
Localidad o circunscripción

- Constitución 1979: Zonas donde están ubicados los recursos
- D.L. 708 (14/11/92): Regiones
- Constitución 1993: Municipios
- Ley 26472 (09/06/95): Circunscripciones
- Ley 27506 (15/06/01): Gobiernos regionales y municipios

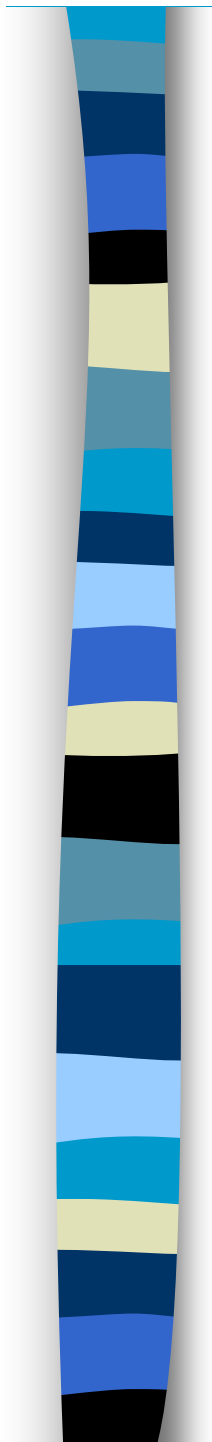
- 
- En el artículo 121 de la Constitución de 1979 se dice que “corresponde a las zonas donde los recursos naturales están ubicados una participación adecuada en la renta que produce su explotación en armonía con una política descentralista”.



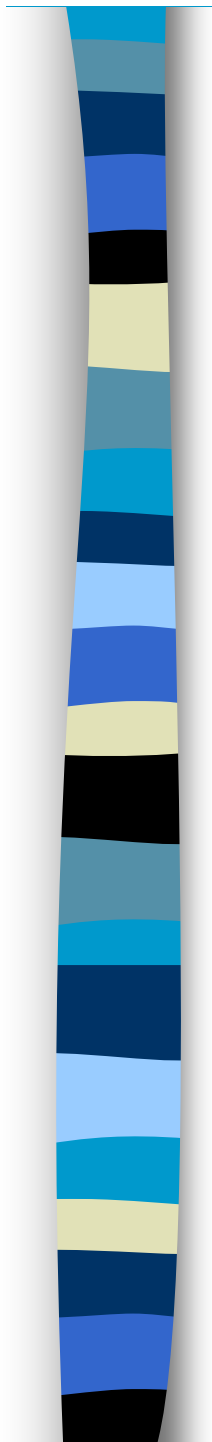
- En el D.L. N° 708 del 14 de noviembre de 1992 se dice que “a partir de 1992, el porcentaje a ser distribuido a las regiones respecto del impuesto a la renta de los titulares de la actividad minera será del 20%”.



- En el art. 77 de la Constitución de 1993, se dice que “corresponde a los respectivos municipios, conforme a ley, recibir una participación adecuada del impuesto de la renta percibido por la explotación de los recursos materiales en cada zona, en calidad de canon”.



- La ley No. 26472, del 9 de junio de 1995, modifica el artículo 77 de la Constitución, señalándose que “corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon.”



- La ley 27506, en su artículo 2, determina “los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula su distribución a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las zonas donde se exploten los recursos naturales, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 de la Constitución Política del Perú”.



Distribución del canon

- 10% del total del canon para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural.
- 25% del total del canon para los gobiernos locales de las municipalidades provinciales y distritales donde se explota el recurso natural.
- 40% del total del canon para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones donde se explota el recurso natural.
- 25% del total del canon para los gobiernos regionales donde se explota el recurso natural.



Cambios porcentuales en la distribución del canon

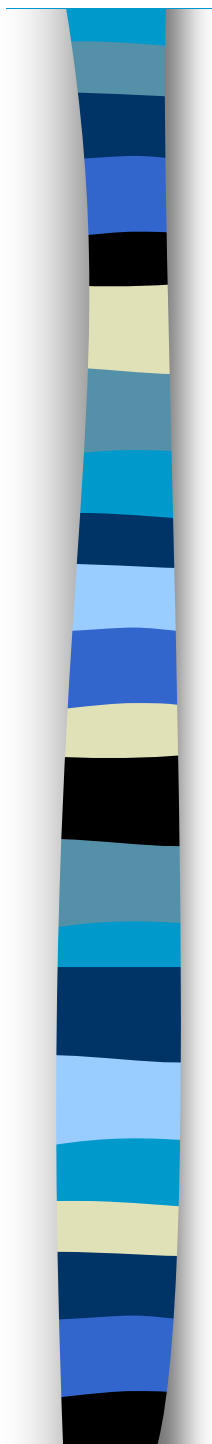
■ Ley 27506 (15-06-01):

- 20% para las municipalidades de la provincia o provincias en que se encuentra localizado el recurso natural.
- 60% para las municipalidades provinciales y distritales del departamento o departamentos en que se encuentra localizado el recurso natural.
- 20% para los gobiernos regionales en cuyo territorio se encuentra el recurso natural.

... Cont.

■ Ley 28077 (26-09-03):

- 10% del total recaudado para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades distritales donde se encuentra localizado el recurso natural.
- 25% para los gobiernos locales de la provincia o provincias donde se encuentra localizado el recurso natural, excluyendo el distrito o distritos productores.
- 40% para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones, excluyendo a la provincia o provincias donde se encuentra el recurso natural.
- 25% para los gobiernos regionales donde se encuentra el recurso natural.





Criterios adicionales de distribución

- Ley 28322 (10/08/04): Indices de distribución que fije el MEF en base a criterios de población y necesidades básicas insatisfechas.
- Ley 28077 (26/09/03): Indices de distribución que fije el MEF en base a criterios de población y pobreza vinculado a carencia de necesidades básicas y déficit de infraestructura.
- Ley 27506 (15/06/01): 20% de la provincia de acuerdo a criterios que fije el MEF; 60% del departamento, de acuerdo a criterios de densidad poblacional.

Departamento de Cajamarca

Transferencia de canon minero

(nuevos soles)

PROVINCIAS	2003		2004		2005		2006	
	Canon	%	Canon	%	Canon	%	Canon	%
Cajamarca	19,008,698	28.64	50,221,668	27.59	114,400,401	40.02	135,140,040	38.02
Cajabamba	1,495,276	2.25	4,379,123	2.41	5,490,733	1.92	6,848,222	1.93
Celendín	2,358,533	3.55	5,785,775	3.18	7,513,525	2.63	9,858,474	2.77
Chota	6,411,868	9.66	13,585,476	7.46	16,781,777	5.87	20,614,334	5.80
Contumazá	1,169,201	1.76	2,603,648	1.43	3,601,623	1.26	4,245,862	1.19
Cutervo	5,049,243	7.61	11,212,907	6.16	14,070,789	4.92	19,214,464	5.41
Hualgayoc	1,672,464	2.52	5,018,969	2.76	6,800,029	2.38	9,652,462	2.72
Jaén	3,874,223	5.84	11,287,775	6.20	15,711,516	5.50	19,150,237	5.39
San Ignacio	1,466,760	2.21	7,976,369	4.38	11,906,173	4.17	15,443,767	4.35
San Marcos	2,111,156	3.18	3,976,169	2.18	4,261,869	1.49	4,797,712	1.35
San Miguel	2,416,792	3.64	4,928,157	2.71	5,793,083	2.03	6,555,645	1.84
San Pablo	1,129,310	1.70	12,062,405	6.63	3,765,349	1.32	9,519,573	2.68
Santa Cruz	4,924,767	7.42	5,389,607	2.96	4,291,455	1.50	5,533,310	1.56
PROVINCIAS	53,088,291	80.00	138,428,048	76.05	214,388,319	75.00	266,574,102	75.00
GOBIERNO REGIONAL	13,272,073	20.00	43,594,808	23.95	71,462,769	25.00	88,858,026	25.00
	66,360,364	100.00	182,022,856	100.00	285,851,088	100.00	355,432,128	100.00

Fuente: CND y MEF

Departamento de Cajamarca

Transferencia de canon minero

(nuevos soles)

PROVINCIAS	2007 (enero-junio)		2007 (junio)		2008*	
	Canon	%	Canon	%	Canon	%
Cajamarca	234,527,132	40.05	174,231,069	40.98	75,135,100	40.98
Cajabamba	13,101,594	2.24	10,002,091	2.35	4,313,284	2.35
Celendín	16,591,950	2.83	12,003,148	2.82	5,176,216	2.82
Chota	31,793,390	5.43	22,562,971	5.31	9,730,016	5.31
Contumazá	7,612,061	1.30	5,811,882	1.37	2,506,306	1.37
Cutervo	28,873,897	4.93	19,739,908	4.64	8,512,603	4.64
Hualgayoc	18,030,140	3.08	13,338,835	3.14	5,752,216	3.14
Jaén	28,143,803	4.81	19,606,339	4.61	8,455,003	4.61
San Ignacio	24,492,589	4.18	17,356,501	4.08	7,484,787	4.08
San Marcos	9,108,031	1.56	7,078,793	1.66	3,052,646	1.66
San Miguel	10,639,637	1.82	7,834,398	1.84	3,378,492	1.84
San Pablo	7,669,413	1.31	3,235,550	0.76	1,395,293	0.76
Santa Cruz	8,626,086	1.47	6,074,740	1.43	2,619,660	1.43
PROVINCIAS	439,209,726	75.00	318,876,224	75.00	137,511,620	75.00
GOBIERNO REGIONAL	146,403,242	25.00	106,292,070	25.00	45,837,207	25.00
	585,612,967	100.00	425,168,294	100.00	183,348,827	100.00

* Estimado.

Fuente: CND y MEF.

Provincia de Cajamarca

Transferencia de canon minero

(nuevos soles)

DISTRITOS	2003		2004		2005		2006	
	Canon	%	Canon	%	Canon	%	Canon	%
Cajamarca	8,167,397	12.31	9,508,779	5.22	48,635,292	17.01	50,239,653	14.13
Asunción	847,580	1.28	4,015,542	2.21	3,982,343	1.39	3,725,661	1.05
Chetilla	558,144	0.84	1,930,970	1.06	2,048,596	0.72	2,797,960	0.79
Cospán	601,529	0.91	3,120,088	1.71	2,553,439	0.89	5,005,672	1.41
Encañada	1,681,755	2.53	5,821,112	3.20	19,058,872	6.67	24,959,744	7.02
Jesús	1,201,899	1.81	5,844,629	3.21	5,822,013	2.04	7,603,155	2.14
Llacanora	891,579	1.34	2,333,297	1.28	2,143,250	0.75	2,177,243	0.61
Los Baños del Inca	2,057,204	3.10	5,939,978	3.26	18,182,845	6.36	24,226,158	6.82
Magdalena	863,106	1.30	4,006,870	2.20	4,184,979	1.46	4,616,235	1.30
Matara	762,720	1.15	2,133,359	1.17	1,892,740	0.66	1,583,814	0.45
Namora	752,978	1.13	3,643,331	2.00	4,028,590	1.41	5,956,863	1.68
San Juan	622,807	0.94	1,923,713	1.06	1,867,444	0.65	2,247,881	0.63
	19,008,698	28.64	50,221,668	27.59	114,400,401	40.02	135,140,039	38.02

Fuente: CND y MEF.

Provincia de Cajamarca

Transferencia de canon minero

(nuevos soles)

DISTRITOS	2007 (enero-junio)		2007 (junio)		2008*	
	Canon	%	Canon	%	Canon	%
Cajamarca	87,726,784	14.98	66,391,164	15.62	28,630,409	15.62
Asunción	7,280,997	1.24	5,888,505	1.38	2,539,349	1.38
Chetilla	4,412,258	0.75	3,056,940	0.72	1,318,269	0.72
Cospán	8,723,728	1.49	5,933,422	1.40	2,558,719	1.40
Encañada	41,962,961	7.17	30,515,727	7.18	13,159,549	7.18
Jesús	13,019,417	2.22	9,423,600	2.22	4,063,817	2.22
Llacanora	3,668,327	0.63	2,797,238	0.66	1,206,276	0.66
Los Baños del Inca	43,516,119	7.43	32,510,571	7.65	14,019,801	7.65
Magdalena	7,733,344	1.32	5,764,694	1.36	2,485,957	1.36
Matara	2,995,533	0.51	2,471,107	0.58	1,065,636	0.58
Namora	9,110,787	1.56	6,116,579	1.44	2,637,703	1.44
San Juan	4,376,877	0.75	3,361,522	0.79	1,449,617	0.79
	234,527,132	40.05	174,231,069	40.98	75,135,100	40.98

* Estimado.
Fuente: CND y MEF.

Distribución del canon minero

Participación en el total del departamento

porcentajes

	2003	2004	2005			2006			2007			2008*
			E-M	J-D	E-D	E-M	J-D	E-D	E-M	J	E-J	
Concejo Provincial de Cajamarca	12.31	5.22	19.12	15.83	17.01	15.83	13.14	14.13	13.30	15.62	19.97	15.62
Encañada	2.53	3.20	5.83	7.14	6.67	7.14	6.95	7.02	7.13	7.18	9.55	7.18
Baños del Inca	3.10	3.26	5.52	6.83	6.36	6.83	6.80	6.82	6.86	7.65	9.91	7.65
Provincia de Cajamarca Otros distritos	10.70	15.91	10.10	9.91	9.98	9.91	10.15	10.05	10.29	10.54	13.97	10.54
Provincia de Cajamarca Total distritos	28.64	27.59	40.57	39.71	40.02	39.71	37.04	38.02	37.58	40.98	53.40	40.98

* *Estimado.*

Fuente: CND; MEF.



Oportunidad

- La oportunidad de las transferencias del canon por las entidades encargadas de efectuar dichas transferencias a favor de los gobiernos regionales y locales será determinada mediante decreto supremo, tomando en consideración la periodicidad del pago de los ingresos y rentas que conforman el canon.
- El monto de las transferencias será depositado en cuentas especiales que para tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación, bajo la denominación del canon correspondiente y la referencia del ingreso y/o renta respectivo, dentro del plazo máximo previsto en el reglamento de la presente ley, el mismo que precisará los procedimientos, formas de cálculo y transferencias, de la que serán informados los beneficiarios.



Oportunidad: cambios en el tiempo

- Ley 28077 (26/09/03): Decreto Supremo fija la oportunidad. Se deposita en cuenta especial del Banco de la Nación.
- D.U. Nro. 001-2002 (05/02/02): Decreto Supremo fija la oportunidad. Se deposita en cuenta especial del Banco de la Nación.
- Ley 27506 (15/06/01): Sunat hace transferencia 30 días después del depósito. Se deposita en cuenta especial del Banco de la Nación.



Utilización

- Los recursos que los gobiernos regionales y locales reciban por concepto del canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad.
- Los gobiernos regionales entregarán el 20% del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional.
- Del total recaudado por concepto de canon se destinará el 30% a la inversión productiva para el desarrollo sostenible de las comunidades donde se explota el recurso natural.



Variaciones observadas

- Ley 27506 (15/06/01): Los recursos que los concejos municipales y gobiernos locales reciban por concepto de canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión.
- El control y ejecución está sujeto a la ley de municipalidades y a la presente ley.



Obligaciones

- Rendir cuentas periódicamente sobre el destino de los recursos del canon.
- Crear los indicadores y mecanismos adecuados para el monitoreo y evaluación de impactos y costo/beneficio de la inversión del canon.
- Rendir cuentas semestrales a la Contraloría General de la República, conforme al mandato del art. 199 de la Constitución.